

Referencia:	2023/13321P
Procedimiento:	Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...)
Interesado:	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LA SIRENA
Representante:	BERNABE ORTIZ ORTIZ

FERNANDO GOMEZ GARRIDO, SECRETARIO DE EL CONSEJO DE GERENCIA GMU DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que El Consejo de Gerencia GMU en su sesión del día 20 de diciembre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

4. GMU - VIVIENDA, RUINAS Y ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

Referencia: 2023/13321P.

CONCESIÓN SUBVENCIÓN MEDIANERA CDAD. PROP. EDF. SIRENA

En relación con el expediente sobre otorgamiento de subvención a la Comunidad de Propietarios del Edificio Sirena, I, con CIF H-04156527, y a la vista de la solicitud del Sr. Presidente de la Comunidad de Propietarios, Sr. Antonio Castillo Miñarro y de los escritos presentados por Don Bernabé Ortiz Ortiz, con NIF 027216377-V, y en calidad de administrador de la citada Comunidad de Propietarios, en Registro con fecha 15/12/2022 y número de registro 2022015390. El funcionario que suscribe, en virtud de los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, emite informe en los siguientes términos:

A.-Obra como antecedente la remisión del expediente a la intervención de fondos, con informe firmado a fecha 25/8/23, siendo devuelto en fecha 30/8/23, en base a que no costaba incluida la subvención nominativa que se propone en el Plan Estratégico aprobado por la Gerencia de Urbanismo para el periodo 2020-2023.

A los citados efectos se adjunta acuerdo de **2ª actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo 2020-2023 aprobado por el Consejo de Gerencia** en fecha 22/11/23 en cuyo informe técnico/propuesta consta "la inclusión en el presente ejercicio 2023 de la **subvención nominativa denominada "COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SIRENA 1", con CIF: H-04156527**" dotada presupuestariamente con un crédito inicial de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€) con cargo a la aplicación de remanentes del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo vigente U999R 15101 78000" con lo que se entiende subsanado el requerimiento, procediendo la continuación del expediente con nueva remisión a la intervención de fondos para su fiscalización.

B.-Consta una segunda fiscalización de fecha 11/12/23, con diversos requerimientos a la unidad. En relación a lo requerido por intervención manifestar:

1.- "En cuanto al pago de la subvención, si procede, indicar que del pago anticipado del 100% se retiene el 50% (14733,62 euros) en concepto de garantía, que será abonada una vez se apruebe la justificación total del proyecto subvencionado". Téngase en cuenta la naturaleza peculiar de esta subvención, en la que se trata de restaurar fachada, que contiene un símbolo a proteger por su carácter artístico, por lo que hay un evidente interés público en su restauración, lógicamente mayor

que el interés privado, por lo que si se exige a la comunidad de propietarios el abono anticipado del segundo 50%, ante los problemas de financiación que ello conlleva, ello puede dar lugar dificultades en su realización. Se considera más factible aprobar el abono del primer 50% y una vez que se justifique ese importe abonar, también anticipadamente, el segundo 50%. Con esos abonos anticipados se evita que la comunidad de propietarios tenga que solicitar un préstamo para hacer la obra.

2.-Por lo que se refiere a las “medidas de difusión /publicidad del receptor e la subvención: incluir en la propuesta de acuerdo las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto que debe adoptar el beneficiario “, se manifiesta que en lo remitido para fiscalizar ya se establecían las mismas medidas que se están dando a las subvenciones que da la Gerencia en el programa de Rehabilitación de viviendas, en particular “cartel anunciando la subvención mientras dure la obra”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Normativa que globalmente rige tanto para la subvención como para su justificación:

- o -Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- o -Real Decreto 887/2006, 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- o -Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- o -Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- o -Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- o -Decreto 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales
- o -Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- o -Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- o -Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- o -Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2023.
- o

SEGUNDO.- Normativa específica de la Ley de subvenciones aplicable:

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 2, que se entiende por subvención “toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de cualquier acuerdo singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Concreta en su artículo 9.4 la LGS, que el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación de procedimiento de concesión según las normas que le resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento de concesión, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local (art. 22.2a) de la LGS). El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Disponiendo a tales efectos el art. 68 RLGS que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Añadiendo el art.28, en relación al procedimiento de concesión directa, que la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en los presupuestos de la entidad local, como es el caso, no será necesaria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 18.3a) LGS

CUARTO.- El art. 65 del RD 887/2006 17 noviembre regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. Siendo potestativa, según el artículo 43.2 RGS, la constitución de garantías cuando se prevean la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados.

SEXTO.- De esta forma, partiendo de lo señalado anteriormente y previsto tanto en la Ley General de Subvenciones como en el RD 887/2006 de 17 de noviembre por el que se aprueba su Reglamento, la subvención objeto del presente expediente deberá sujetarse al régimen jurídico que se establece en la parte dispositiva del presente informe, siendo sus requisitos verificados:

- Consta en el expediente certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Almería
- Consta estar al corriente o no ser deudor con la Seguridad Social
- Consta estar al corriente de deudas con la AEAT
- Consta en el expediente estar al corriente con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Almería.

-Se hace constar que se ha declarado responsablemente por el beneficiario, que cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y no se encuentra en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 LGS y demás normativa de aplicación.

-También se hace constar que el beneficiario no tiene pendiente ante esta unidad la aprobación de cuentas justificativa por subvención anterior.

-La subvención propuesta es compatible con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y el objeto de la subvención es compatible con los fines que tiene establecida esta Gerencia.

Respecto a la obligación de la presentación de tres presupuestos, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS. Debemos de partir de que tal requisito solo es aplicable en caso de superar el límite que establece la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 118, para los contratos menores dispone " Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras. Por lo que en este caso están exentos de tal requisito.

De conformidad con el artículo 31 del RD 887/2006 de 21 de julio y en consonancia con el 18.4 de la LGS, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión, consistiendo en la inclusión de cartel anunciando la obra con la imagen institucional del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

SEPTIMO.- Competencia para la adopción del acuerdo: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9.3.20 y 21 de los Estatutos aprobados para el funcionamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo aprobados por Acuerdo plenario de fecha 30/12/2005 (BOP 20/01/2006) en su redacción dada por acuerdo del pleno adoptado en su sesión de fecha 22/03/2010 (BOP 01/07/2010) la competencia para la aprobación de subvenciones recae sobre el Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, toda vez que a tenor de dichos preceptos "son competencias específicas del consejo las siguientes: (...) 20.- Aprobar a propuesta del Presidente, los gastos del Organismo autónomo dentro de los límites del presupuesto del mismo dentro de los límites del presupuesto del mismo, sin perjuicio de las competencias en materia económica que le correspondan al Presidente, Vicepresidente y Gerente, de conformidad con lo que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto..." "Otorgar subvenciones, de conformidad con la legislación aplicable". Por lo que se refiere a la competencia, de conformidad con el art. 11 de la convocatoria antes referida, "Será competente para aprobar la justificación parcial o en su caso total de la subvención concedida el Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo".

De conformidad con el acuerdo del consejo de Gerencia de fecha 1 de agosto de 2019, la aprobación de las fases de reconocimiento y ordenación del gasto corresponden a la Presidente de la Gerencia, siendo delegada tal competencia por decreto de 18 de junio de 2019 en la Vicepresidenta de la Gerencia. Por lo que la aprobación del reconocimiento de la obligación aprobar corresponderá a la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo. De la Resolución que se dicte en tal sentido, se dará traslado a la Unidad de Contabilidad, para su inclusión en una relación Q, de obligaciones.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/12/2023, con nº de referencia 2023/1602 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a El Consejo de Gerencia GMU la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.-Aprobar la concesión de subvención por importe de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (29.467,23.-€), a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SIRENA I, con CIF H-04156527, para financiar la ejecución material correspondiente a la restauración de la medianería con el logotipo de La Sirena por parte de la Comunidad de Propietarios EDIFICIO SIRENA 1.

A los citados efectos se genero documento contable RC, con número de operación 220230000248, e importe de 30.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria U999R.15101.78000 "COM.PROPIETARIOS EDIFICIO SIRENA 1. CIF H04156527"

SEGUNDO.- Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, por importe de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (29.467,23.-€).

-La aprobación de la autorización y disposición del gasto corresponde al Consejo de Gerencia.

-La aprobación del reconocimiento de la obligación corresponde a la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO.- Sujetar la subvención objeto del presente expediente al siguiente régimen jurídico:

OBJETO: El objeto de la presente subvención es financiar totalmente la ejecución material correspondiente a la restauración de la medianería con el logotipo de La Sirena por parte de la Comunidad de Propietarios del Edificio La Sirena I.

BENEFICIARIO: Tiene la condición de beneficiario a efectos del art. 11 LGS, la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SIRENA I, con CIF H-04156527, con domicilio en Calle de las tiendas 25, esquina con Calle Azara, número 11, código postal 04006 de Almería.

RÉGIMEN ECONÓMICO: El importe total de la subvención asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (29.467,23.-€), y se realizara con cargo a la aplicación presupuestaria U999R 15101 78000 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SIRENA I, del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2023.

PLAZO DE EJECUCION Y PAGO ANTICIPADO:

EL plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la subvención es de 12 meses para el primer 50% de la obra y de otros 12 meses para la finalización total de la obra.

El órgano competente acuerda el pago del 100% de la subvención, por importe de 29.467,23.-€, pero se retiene el 50% de la subvención por importe de catorce mil setecientos treinta y tres con sesenta céntimos (14.733,6 €), en concepto de garantía. Una vez justificado el primer pago, del 50%, se abonara anticipadamente el otro 50%.

JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación de primer 50% de 2 meses a partir de que acabe su ejecución. Igualmente el plazo para la justificación del segundo importe de 50% restante, será de 2 meses desde que se acabe su ejecución. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos regulados en el art. 70 RLGS.

El incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

La forma de justificación de la subvención es la establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos (BOP de Almería de 13/10/22), en particular su artículo 19, así como lo establecido en los arts.69 y 75 RLGS.

RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD: La presente subvención es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, ya que el presupuesto de la actividad coincide con el importe a subvencionar.

PUBLICIDAD POR EL PERCEPTOR: De conformidad con el artículo 31 del RD 887/2006 de 21 de julio y en consonancia con el 18.4 de la LGS, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión, consistente en cartel anunciando la subvención

mientras dure la obra.

PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN: Se registrará el otorgamiento en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. También se publicara en el portal web y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería el otorgamiento de la presente subvención.

CUARTO.- De conformidad con el escrito presentado con fecha 15 de diciembre de 2022 y nº de registro 2022015390, por la Comunidad de Propietarios del Edificio Sirena, I, con CIF H-04156527, que consta en el expediente se establece el compromiso de la comunidad citada a ejecutar las obras en los términos de su proyecto de obras. A los citados efectos consta como representante de la citada comunidad, en la solicitud, su presidente, D. Antonio Castillo Miñarro con DNI n. 27250472-A.

QUINTO.- Autorizar a la Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo a realizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios del Edificio Sirena, I, con CIF H-04156527, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Tesorería en la forma legalmente prevista así como a la Intervención Municipal de fondos.

El Consejo de Gerencia GMU, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del/de la Sr/a. VICEPRESIDENTA, en la Ciudad de Almería.

Visto bueno